

Convocatoria BROU para el Financiamiento de Proyectos de Inversión con impacto Sostenible

Objetivo

El objetivo de esta convocatoria es financiar proyectos de inversión orientados a la sostenibilidad, que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de Uruguay. Se busca apoyar proyectos que promuevan la transición hacia una economía más verde, inclusiva y resiliente al cambio climático, con un enfoque diferencial según el tamaño de la empresa.

De esta forma, el BROU busca contribuir activamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como a los compromisos asumidos por el país en el marco del Acuerdo de París sobre cambio climático, la Estrategia Nacional de Biodiversidad, la Segunda Transición Energética de Uruguay y la Estrategia Nacional de Economía Circular.

Definición de Áreas Prioritarias de Sostenibilidad

Para que los proyectos sean considerados para esta convocatoria, deben alinearse con alguna de las siguientes áreas clave de sostenibilidad:

1 Ambientales

- 1.1 Energías renovables
- 1.2 Eficiencia energética
- 1.3 Prevención, reducción y control de contaminación
- 1.4 Gestión sostenible de los recursos naturales
- 1.5 Movilidad sostenible
- 1.6 Productos y procesos adaptados a la Economía Circular
- 1.7 Protección y mejora de la Biodiversidad y los servicios Ecosistémicos
- 1.8 Adaptación y resiliencia al cambio climático

2 Sociales

- 2.1 Educación de calidad
- 2.2 Salud y bienestar
- 2.3 Vivienda y servicios básicos adecuados
- 2.4 Seguridad (laboral, vial y pública)

3 Otras inversiones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 de las Naciones Unidas)

Criterios de exclusión

No se aceptarán proyectos que involucren las siguientes actividades:

- Producción y comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal según la legislación nacional o internacional aplicable.
- Producción o comercio de armas y municiones.
- Juegos de azar con fines lucrativos.
- Prácticas laborales perjudiciales, discriminatorias o que impliquen explotación.
- Producción o comercialización de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de forma sostenible.
- Producción o comercio a gran escala de bebidas alcohólicas (excepto cerveza o vino).
- Movimientos transfronterizos de residuos prohibidos por las leyes internacionales o tratados ratificados por Uruguay.
- Producción o comercio de productos de tabaco y cannabis.
- Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios sin un plan adecuado y compensación justa.
- Producción o comercio de bifenilos policlorados (PCB).
- Introducción de especies exóticas invasoras a ecosistemas donde pueden causar daño.
- Operaciones de tala comercial en bosques primarios y ecosistemas frágiles y amenazados.
- Actividades que impacten sitios del patrimonio natural o cultural declarados por la UNESCO.
- Uso de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) u otros refrigerantes prohibidos por el Protocolo de Montreal.
- Proyectos de exploración o extracción de petróleo.
- Producción, comercialización o uso de pinturas con base de plomo, o que contengan compuestos de plomo.

No se admitirán proyectos que, según el análisis técnico realizado por el BROU, se concluya que, una vez implementados, incumplen la normativa nacional o internacional aplicable en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, social, de derechos humanos y de gobernanza, así como la normativa técnica y sectorial específica correspondiente a cada tipo de actividad.

No se admitirán proyectos cuyo único propósito sea cumplir con la normativa legal y regulatoria vigente, sin incorporar aspectos adicionales de sostenibilidad ambiental o social. No obstante, dichos proyectos podrán ser presentados para solicitud de financiamiento mediante otros productos disponibles en el BROU.

Entre la normativa relevante se destacan, sin perjuicio de otras que pudieran aplicar según el caso: la Ley N.º 17.283, de protección del ambiente; la Ley N.º 16.466, sobre evaluación de impacto ambiental; la Ley N.º 18.104, sobre igualdad de oportunidades y derechos; la Ley N.º 15.896, sobre regulación de habilitaciones otorgadas por la Dirección Nacional de Bomberos; la Ley N.º 19.829, sobre gestión integral de residuos; la Ley N.º 15.239, sobre uso y conservación de suelos; la Ley N.º 19.580, sobre violencia basada en género; la Ley N.º 5.032 y la Ley N.º 19.196, en materia de salud y seguridad laboral; la Ley N.º 15.939, ley forestal; el Decreto-Ley N.º 14.859, Código de Aguas; el Decreto N.º 406/988, sobre condiciones de higiene y seguridad; el Decreto N.º 349/005, que establece el reglamento de evaluación de impacto

ambiental y autorizaciones ambientales; el Decreto N.º 135/021, referido a calidad del aire; el Decreto N.º 253/979, relativo a la prevención de la contaminación ambiental mediante el control de las aguas; el Decreto N.º 372/023, reglamento vigente de prevención de incendios emitido por la Dirección Nacional de Bomberos; y el Decreto N.º 24/993, sobre protección del bosque nativo.

Asimismo, deberán respetarse los estándares internacionales. En el caso de proyectos cuya inversión total supere los U\$S 10 millones, estos serán analizados en el marco de los Principios de Ecuador.

Criterios de Elegibilidad

Los proyectos a financiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contribución a la sostenibilidad: El proyecto deberá generar beneficios ambientales y/o sociales comprobables, y no deberá causar impactos negativos significativos sobre estos mismos aspectos.
2. Evaluación de riesgos ambientales y sociales: Se requerirá una identificación y valoración de los principales riesgos ambientales y sociales asociados al proyecto, así como las medidas previstas para su prevención, mitigación o compensación.
3. Viabilidad técnica y económica: Deberá demostrarse la factibilidad técnica de implementación del proyecto, así como su sostenibilidad financiera en el tiempo. La empresa que presente el proyecto deberá cumplir con las exigencias para ser sujeto de crédito de acuerdo a las exigencias del BROU, con calificación de riesgo de crédito 2B o superior.
4. Transparencia y trazabilidad: El proyecto deberá contemplar mecanismos adecuados de seguimiento, monitoreo y reporte de resultados e impactos.

Criterios de puntuación:

Componente de sostenibilidad	Ponderación
Ambiental	40%
Social	40%
Económico	20%

Dentro del componente ambiental se puntuarán, entre otros, aspectos que contribuyan a la mitigación del cambio climático, prevención, reducción y control de la contaminación, gestión sostenible de recursos naturales, energías limpias, protección y mejora de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, utilización de combustibles renovables, reducción y reutilización de residuos, contratación de ESCO's.

Para la dimensión social se puntuarán, entre otros, puestos de trabajo generados, la promoción de la igualdad de género y la equidad, incluyendo la participación de mujeres en altos cargos o puestos de decisión. La inclusión laboral de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente excluidos, educación de calidad e inclusiva, reducción de las desigualdades, descentralización, mejoras de seguridad (vial, laboral, pública), espacios verdes, congestión de tránsito.

Dentro del componente económico se puntuará, entre otros, el retorno financiero esperado del proyecto, el valor agregado a las exportaciones, dinamización de economías locales, la descentralización y la implementación de sistemas de calidad/trazabilidad.

Se otorgará puntaje adicional a aquellas empresas que, al momento de la presentación del proyecto, acrediten certificaciones o sellos de gestión sostenible reconocidos. Entre ellos se consideran, a modo de ejemplo, pero no excluyente:

- Sello gestión sostenible: UEU-LATU
- EDGE
- BREEAM
- Certificación MÁS: LSQA
- B Lab
- LEED
- Certificación Sistemas de Efluentes de Tambo – INALE
- Certificación Padrones Libres de Deforestación - MGAP
- FSC de Gestión Forestal
- Otros

Estos reconocimientos serán puntuados en función de su nivel de exigencia y deberán estar debidamente acreditados y vigentes al momento de la postulación.

Las actividades que afecten negativamente cualquier eje de sostenibilidad implicarán la deducción de puntos en la evaluación del proyecto.

Criterios de clasificación:

Diferenciación por sector de actividad

Los proyectos se evaluarán en función de su sector de actividad, considerando dos grandes grupos: agropecuario y comercio-industria-servicios. Se analizará la contribución al impacto en sostenibilidad dentro de cada grupo.

Cuando los proyectos contemplen inversiones en el sector agropecuario y también en industria-comercio y/o servicios, el impacto se estudiará ponderando las distintas inversiones.

Diferenciación por nivel de impacto en Sostenibilidad

A efectos de la presente convocatoria, los proyectos serán clasificados por el BROU en tres grupos, de acuerdo con su nivel de impacto positivo en materia de sostenibilidad. Esta clasificación será utilizada como criterio para la asignación de beneficios en el financiamiento.

Se establecen tres categorías:

- **Alto Impacto en Sostenibilidad:** proyectos que generan beneficios sustanciales, medibles y sostenidos en el tiempo, alineados con las áreas prioritarias consideradas por el BROU, y que representan una mejora significativa respecto a la situación actual de la empresa (en caso de tratarse de una actividad ya existente) y/o frente a los estándares habituales del mercado (si se trata de una nueva iniciativa).

- **Impacto Medio en Sostenibilidad:** proyectos que generan beneficios relevantes, medibles y con potencial de continuidad en el tiempo, alineados con las áreas prioritarias consideradas por el BROU, y que representan una mejora moderada respecto a la situación actual de la empresa (en caso de tratarse de una actividad ya existente) y/o frente a los estándares habituales del mercado (si se trata de una nueva iniciativa).
- **Impacto Inicial en Sostenibilidad:** proyectos que evidencian un compromiso concreto con la sostenibilidad y generan beneficios incipientes, alineados con las áreas prioritarias consideradas por el BROU, representando avances iniciales respecto a la situación actual de la empresa (en caso de tratarse de una actividad ya existente) y/o frente a los estándares habituales del mercado (si se trata de una nueva iniciativa).

Diferenciación por tamaño:

Los proyectos se evaluarán con diferenciación por tamaño de empresas considerando la facturación promedio de los últimos tres ejercicios. En caso de proyectos nuevos se analizará en función de la estimación anual proyectada.

Para la evaluación se considerarán 3 segmentos (grande, mediana y pequeña- micro empresa).

Beneficios:

Bonificación en la tasa de interés y porcentaje de financiamiento:

Los proyectos seleccionados accederán a bonificaciones escalonadas en la tasa de interés por descuentos en los componentes de prima por riesgo y plazo, así como en el porcentaje máximo de financiamiento a conceder.

La tasa de los préstamos se fijará de acuerdo con la metodología vigente y se aplicarán las bonificaciones detalladas en el siguiente cuadro. Para los préstamos a largo plazo a tasa variable en dólares se aplicará un piso mínimo de 0,5% en el componente Tasa de Mercado.

Sector de actividad	Impacto en Sostenibilidad	Segmento	Ventas anuales	% de inversión a financiar	Bonificación en tasa
Agropecuario	Alto	Grande	>U\$S 8.000.000 anuales	90% de la inversión	65% de prima por riesgo y plazo
		Mediana	> U\$S 1.200.000		
		Micro-Pequeña	<= U\$S 1.200.000		
	Moderado	Grande	>U\$S 8.000.000 anuales	85% de la inversión	50% de prima por riesgo y plazo
		Mediana	> U\$S 1.200.000		
		Micro-Pequeña	<= U\$S 1.200.000		
	Inicial	Grande	>U\$S 8.000.000 anuales	80% de la inversión	35% de prima por riesgo y plazo
		Mediana	> U\$S 1.200.000		
		Micro-Pequeña	<= U\$S 1.200.000		
Industria - Comercio - Servicio	Alto	Grande	>U\$S 8.000.000 anuales	90% de la inversión	65% de prima por riesgo y plazo
		Mediana	> U\$S 1.200.000		
		Micro-Pequeña	<= U\$S 1.200.000		
	Moderado	Grande	>U\$S 8.000.000 anuales	85% de la inversión	50% de prima por riesgo y plazo
		Mediana	> U\$S 1.200.000		
		Micro-Pequeña	<= U\$S 1.200.000		
	Inicial	Grande	>U\$S 8.000.000 anuales	80% de la inversión	35% de prima por riesgo y plazo
		Mediana	> U\$S 1.200.000		
		Micro-Pequeña	<= U\$S 1.200.000		

Los proyectos que no alcancen un impacto mínimo que permita clasificarlos como impacto inicial en sostenibilidad, quedarán excluidos de los beneficios a otorgar.

Plazo de presentación de proyectos:

El plazo límite para presentación de proyectos vencerá el día 27 de febrero de 2026 a las 18:00hs.

Otras disposiciones:

- La financiación se otorgará en pesos, unidades indexadas o dólares americanos (dependiendo de la moneda de ingresos de la empresa y del proyecto analizado).

- La presente convocatoria aplicará sobre solicitudes de financiamiento nuevas o proyectos presentados durante el año 2025 que hayan sido aprobados por Banco o estén en proceso, y se ajusten a la presente convocatoria.

- La porción de las inversiones destinada al cumplimiento de la normativa legal y regulatoria vigente será considerada financiable; sin embargo, no otorgará puntaje en el proceso de evaluación y adjudicación.

- Para que sea aplicable la bonificación de la tasa, será requisito que el equipo técnico del BROU certifique que se cumplieron los compromisos asumidos en el proyecto presentado a esta convocatoria, incluyendo la ejecución de las obras proyectadas para prevención y combate de incendios.

La certificación deberá emitirse dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles desde la solicitud formal de inspección por parte del cliente.

- En caso de que el banco no emita dicha certificación dentro del plazo establecido, la bonificación de la tasa se aplicará automáticamente a partir de la fecha de vencimiento de dicho plazo y se mantendrá vigente hasta la emisión de la opinión técnica definitiva.

Si la opinión técnica definitiva concluye que no se cumplieron los compromisos asumidos, el BROU podrá reclamar la diferencia correspondiente, con sus respectivos intereses, desde la fecha en que se aplicó la bonificación.

- El equipo técnico del banco realizará seguimiento de los proyectos seleccionados. El cumplimiento de los hitos es requisito indispensable para el mantenimiento de la bonificación de la tasa. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se realizará la adecuación de la tasa de interés del crédito a la tasa de interés vigente de acuerdo a la metodología del banco.

- Validación externa – casos excepcionales: En caso de que, por la escala, complejidad o naturaleza del proyecto, el seguimiento directo por parte de los técnicos del banco no sea factible, el cliente se compromete a contratar, a su propio costo, un especialista independiente con experiencia y acreditada idoneidad, que monitoree y certifique el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato.

El perfil y alcance de las funciones de dicho especialista serán previamente acordados entre las partes.

- Discrepancias técnicas – procedimiento: Si al momento de emitir la certificación técnica inicial, o en el transcurso del seguimiento, surgieran discrepancias entre el cliente y el equipo técnico del BROU respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto, el cliente podrá contratar, a su costo, a un especialista independiente con experiencia técnica e idoneidad acreditada, previamente validado por el banco, para realizar una evaluación objetiva.

Dicha evaluación deberá ser presentada dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles desde la

notificación de la discrepancia. El BROU considerará dicha opinión como insumo técnico adicional, sin perjuicio de mantener su facultad para emitir una resolución final conforme a su propio análisis y procedimientos internos.

- El BROU queda facultado para efectuar las consultas y gestiones que estime necesarias ante los organismos públicos competentes, a los efectos de verificar el estado y cumplimiento de las habilitaciones o autorizaciones aplicables. El cliente se compromete a colaborar con dicho proceso, proporcionando toda la documentación que dichos organismos requieran para facilitar el acceso del BROU a la información correspondiente, siendo este un requisito para la continuidad del proceso, o mantenimiento del beneficio.

- Para los proyectos que requieran la presentación de un Informe Ambiental Resumen ante la DINACEA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 349/005, se recomienda presentar ante el BROU dicho informe durante el proceso de evaluación.

- Todos los efectos positivos sobre los indicadores mencionados anteriormente deben estar justificados técnicamente, garantizando su verificabilidad y trazabilidad. El BROU podrá solicitar información adicional en caso de ser requerida.

- Para los proyectos que resulten seleccionados, el BROU solicitará la constitución de garantía que otorguen una adecuada cobertura para la asistencia.

- La presentación de los proyectos deberá ajustarse a la Guía de Presentación de Proyectos Sostenibles elaborada por el BROU.